



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

2019-00929

Ante la manifestación que hace la Defensora de Familia, se requiere a la misma para que allegue la constancia donde la parte demandada leyó o abrió el mensaje de notificación.

En cuanto a la manifestación que hace la demandante dentro del presente proceso, se le hace que todas las peticiones que realice, deben estar coadyuvadas por la Defensora de Familia

NOTIFIQUESE.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ